

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2020-MIMP

Lima, 4 de junio de 2020

Vistos, el Oficio N° D000677-2020-MIMP-AURORA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, los Informes N°s. D000048, D000053 y D000057-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, los Memorándums N°s. D000316, D000347 y D000369-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000097-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea en el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, como órgano dependiente del Despacho Ministerial;

Que, por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, que constituye el documento de gestión institucional y de operatividad del Programa, estableciendo su naturaleza, finalidad, objetivo, estructura orgánica y funciones, así como sus principales procesos;

Que, con el Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, creándose en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se dispone que para efectos de la gestión administrativa y presupuestal, el Programa Nacional AURORA se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, en el marco de la normativa vigente;

Que, asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, se establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado; cuyo literal a) del artículo 53 establece que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas;

Que, el artículo 55 de los citados Lineamientos de Organización del Estado señala que el proyecto de Manual de Operaciones se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones; siendo dicho Manual aprobado por resolución ministerial en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Oficio N° D000677-2020-MIMP-AURORA-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, ha propuesto y sustentado la necesidad de la aprobación de su Manual de Operaciones, para lo cual adjunta los Informes N°s. D000009, D000011 y D000012-2020-MIMP-AURORA-UPP-RPE emitidos por su Unidad de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N°s. D000088 y D000125-2020-MIMP-AURORA-UAJ emitidos por su Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante los Informes N°s. D000048, D000053 y D000057-2020-MIMP-OMI, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Modernización Institucional, ha emitido opinión técnica respecto al proyecto de Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, justificando su estructura y los mecanismos de control y coordinación, por lo cual señala, resulta legalmente viable la aprobación del referido documento técnico normativo de gestión organizacional;

Que, a través del Informe N° D000097-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que ha validado la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, propuesto; por lo cual considerando lo expuesto, estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 de la Directiva N° 001-2018-SG-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM-SGP y modificatoria, establecen que son objeto de verificación posterior aleatoria todos aquellos documentos técnico normativo de gestión organizacional cuya aprobación no requirió de la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, siendo que para efectos de dicha verificación, los Ministerios, organismos públicos, Gobiernos Regionales y Municipalidades están obligados, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, a reportar a la Secretaría de Gestión Pública la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones así como de los Manuales de Organización - MOP de sus Programas, Proyectos Especiales y, de corresponder de sus órganos desconcentrados o académicos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

Artículo 3.- Disponer, que a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remita a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de su aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución y su anexo, sean publicados en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe), el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1867322-1

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de sociedad de auditoría externa

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 026-2020-CONADIS/PRE

Lima, 1 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000077-2020-CONADIS-OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° D00009-2020-CONADIS-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D00009-2020-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución de Presidencia N° 089-2019-CONADIS/PRE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a nivel de Unidad Ejecutora, Programa, Proyecto, Actividad, Función, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 17 556 787,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el tercer párrafo del mismo artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo del consejo regional o consejo municipal en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en diario oficial El Peruano;

Que, con Resolución de Contraloría N° 135-2020-CG de fecha 11 de mayo de 2020, se aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 000784-2020-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicitó al Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que efectúe la transferencia financiera en el marco de lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias y en la Resolución de Contraloría N° 135-2020-CG, por el 100% de la retribución económica del periodo auditado 2019 que asciende a S/ 36 543.22 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 22/100 SOLES);

Que, con Memorando N° D000077-2020-CONADIS-OAD de fecha 23 de mayo de 2020, la Oficina de Administración traslada el Informe N° D000001-2020-CONADIS-UCON de la Unidad de Contabilidad y Tesorería en la cual sustenta que debe realizarse la transferencia financiera del 100% de la retribución económica y el aporte por derecho de designación o supervisión que asciende a S/ 36 543.22 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 22/100 SOLES);

Que, con Informe N° D00009-2020-CONADIS-OPP de fecha 29 de mayo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 36 543.22 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 22/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa correspondiente al ejercicio 2019;

Que, mediante Informe N° D00009-2020-CONADIS-OAJ de fecha 1 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la referida transferencia financiera, a favor de la Contraloría General de la República conforme al artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, por los fundamentos antes señalados, corresponde aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República conforme al artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General, en lo que corresponde a sus funciones; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el